ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4133.010.27.1.054-2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA
NIT:	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN C.C. No. 80.425.046 Director DAGMA Decreto de Nombramiento No 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 Acta de posesión No 0015 del 1 de enero de 2024
ASOCIADO:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA
NIT:	901772750-6
REPRESENTANTE LEGAL:	KEVIN PEÑAFIEL CADENA C.C. No. 1144199381 Representante Legal
OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA SOSTENIBILIDAD EN ÁREAS DEL SIMAP; PROMOVER INICIATIVAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE, Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN DE BARRIOS A ECOBARRIOS EN DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 129 DE 2025 SUSCRITO CON LA CVC.”
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.370.500.000) discriminados de la siguiente manera:

APORTES DAGMA: TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.150.000.000).

APORTES ASOCIADO: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($220.500.000) que corresponden al 7% del valor de los aportes del DAGMA y serán entregados en especie para el desarrollo del proyecto detallado en la propuesta presentada.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CDP:

Número: 3500250827
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/61020020001/BP260053641010111

Número: 3500250821
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260054911010142

Número: 3500250837
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/62020010013/BP260054721010134

Número: 3500250814
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/62020010010/BP260054701010112

Número: 3500250815
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($496.080.000)

Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/62020010017/BP260054641010124

Número: 3500250816
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: MIL MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($1.303.920.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/62020010017/BP260054641010124

Entre los suscritos MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.425.046, quien actúa en su calidad de director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 015 del 01 de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0025 de fecha doce (12) de enero de 2024, el Decreto No. 4112.0.10.20.0438 del 04 de junio de 2024 y Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA por una parte y **KEVIN PEÑAFIEL CADENA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1144199381, en su calidad de representante legal de **CORPORACION PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA**, con Nit. 901772750-6, y duración hasta el 15 de noviembre del año 2122; el cual se encuentra facultada para celebrar esta clase de convenios, considerando que, dentro de su objeto social podrá: *(…) formular, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera licita (…), la realización de interventorías, convenios y contratos que ejecuten proyectos educativos y sociales, así como la gestión y administración de recursos de inversión para el fomento de la educación, el turismo, el deporte, el medio ambiente y todas las actividades que propendan por la formación y el desarrollo integral de la población. (…).* En desarrollo a lo anterior la corporación podrá realizar las siguientes actividades: *(…) 23. Gestión y administración de recursos públicos y privados para la ejecución de proyectos que contemplen la construcción de obras de infraestructura física, adecuación, dotación, restauración y planes de protección, gestión documental, y demás actividades que sean necesarias para contar con los espacios adecuados para "desarrollar las acciones de fomento y promoción de la cultura": las artes, el turismo, el medio ambiente, el deporte e implementación de las TIC y en general aquellas actividades que propendan por el desarrollo integral de la población en el Departamento de Valle del Cauca y los entes territoriales que así lo requieran (…),* quien en adelante y para los efectos de este CONVENIO se denominará **EL ASOCIADO** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante el Artículo 227 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016, se define que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA es el organismo encargado de la gestión ambiental en el Distrito de Santiago de Cali, y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes, y de conformidad con la ley, propende por el mantenimiento de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente, para lo cual se basa en el principio del desarrollo sostenible. Con sus acciones ambientales pretende repercutir en el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la población caleña

2. Que, en el Decreto No. 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 corregido por el Decreto No 4112.010.20.00030 del 18 de enero de 2024), y modificado parcialmente por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, en su artículo segundo que reza lo siguiente:

 Artículo Segundo: Facultades Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali tendrán competencia para:

 1. Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los

 contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia.

3. Que, articulándose con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali, capital pacífica de Colombia", – Acuerdo 0578 de 2024, y en cumplimiento de la meta del indicador 1 fortalecimiento del Vivero Distrital y la red de viveros del DAGMA, 8266150 m2 de áreas conservadas y con conectividad ecológica, 1 Plan Integral de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de Santiago de Cali fortalecido, 250 Personas

naturales y/o jurídicas con asistencia técnica beneficiadas con acciones a cambios hacia patrones de producción y consumo sostenible y/o la consolidación como negocios verdes, 3937 Ha de la Estructura Ecológica del distrito de Santiago de Cali restaurada, el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal los proyectos denominados: BP-26005464: Fortalecimiento del Vivero Distrital y la red de viveros del DAGMA para su transición a Negocio Verde en Santiago de Cali. BP-26005364: Implementación de acciones para promover la consolidación de Negocios Verdes y cambios hacia patrones de producción y consumo sostenible en Santiago de Cali. BP-26005470: Implementación de acciones de adaptación y mitigación al cambio climático en Santiago de Cali. BP-26005491: Conservación de la Estructura Ecológica Principal de Santiago de Cali. BP-26005472: Mejoramiento de la generación de conectividad ecológica y conservación del espacio público de Santiago de Cali.

4. Que, el panorama de Cali en zonas verdes y espacio público es desalentador frente a las exigencias internacionales. El estándar de áreas verdes por persona según la ONU es de 16 m2 y de la Organización Mundial de la salud es de 9.2 m2. Cali sólo llega a los 2.65 m2 (Alcaldía de Santiago de Cali, 2021) Por ello es importante mantener en estos espacios la calidad funcional, estética y ambiental para el bienestar de los territorios.

5. Que, la urbanización ha traído la destrucción de ecosistemas naturales y el desplazamiento de la fauna silvestre. Los jardines urbanos pueden llegar a albergar una gran diversidad de vida silvestre, incluyendo poblaciones sorprendentemente variadas de aves, mamíferos, invertebrados y otras especies de fauna y flora que pueden establecerse en las ciudades, sin embargo; su seguridad y sobrevivencia a largo plazo, suele ser escasa y merece toda la hospitalidad que las áreas verdes urbanas pueden ofrecer y la conectividad que puedan tener con áreas verdes en zonas rurales y naturales.

6. Que, según la Organización mundial de la salud-OMS asegura que se necesita, al menos, un árbol por cada tres habitantes para respirar un mejor aire en las ciudades y un mínimo de entre 10 y 15 metros cuadrados de zona verde por habitante. De acuerdo a esto, para Santiago de Cali, respecto al número de árboles por habitante, según los datos oficiales recientes del censo poblacional del DANE del 2020 y el Censo arbóreo del 2019 (zonas públicas), esta cifra es muy baja en comparación con estas recomendaciones de la OMS. Como se observa a continuación:

 - Población proyectada a 2024 en Santiago de Cali (Cálculos del DAP con base en el Censo DANE 2020), fuente: Cali en Cifras 2023: 2.238.220 Hab.
 - Número Arboles Censo Arbóreo de 2019, Santiago de Cali, fuente: PGIRS 2021-2027: 290.471 individuos arbóreos
 Por lo tanto,

Árboles por Habitante = 0,129 árbol/hab

7. Que, en cuanto a las zonas verdes, según información de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS 2021-2027, en Santiago de Cali solo alcanza un poco más de la mitad de m2 por habitante, respecto a la recomendación de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que fijó un indicador óptimo entre 10 m2 y 15 m2 de zonas verdes por habitante, con el fin de que estos mitiguen los impactos generados por la contaminación de las ciudades y cumplan una función de amortiguamiento. Los datos para Santiago de Cali son:
 - Población proyectada a 2024 en Santiago de Cali (Cálculos del DAP con base en el Censo DANE 2020), fuente: Cali en Cifras 2023: 2.238.220 Hab.

8. Que, este déficit arbóreo y de zonas verdes, como se mencionó anteriormente no solo implica afectaciones a los servicios ecosistémicos de la ciudad, sino que también afecta directamente la salud y el bienestar de las personas que viven en el área urbana, uno ejemplo de esta situación es la generación de islas de calor, que están concentradas en diferentes comunas de Santiago de Cali, y por tanto son zonas a priorizar para la siembra y mejoramiento de las coberturas vegetales, con plantas producidas en el Vivero Distrital, las cuales no solo garantizan una adecuada calidad, sino con especies seleccionadas del bosque seco tropical, y siembras planificadas que son sostenibles en el tiempo, y aseguran la biodiversidad de Santiago de Cali.

9. Que, según los datos del Plan de Silvicultura Urbana - PSU, las islas de calor y bajos índices de NVDI (Índice de Vegetación Diferencial Normalizado), se encuentran distribuidas en la ciudad hacia la parte del centro y oriente de la ciudad, esto debido a la poca cantidad de individuos arbóreos y zonas verdes existentes.

10. Que, el presente proyecto busca satisfacer: Primero, la necesidad estratégica de contar con un Vivero Distrital, capaz de promover estrategias de siembra planificadas y sostenibles que garanticen la defensa de la biodiversidad, mejoren la calidad de vida de los ciudadanos y contribuyan de manera efectiva a la mitigación de los efectos del cambio climático.

 Segundo, se hace necesario implementar 1.367 m² de coberturas vegetales (como techos verdes, jardines ecológicos y pérgolas) mediante un proyecto piloto en espacios y edificaciones públicas, con el propósito de fortalecer la estructura ecológica distrital y cumplir las metas del Plan Integral de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PIMAC). Desde el punto de vista ambiental, las pérgolas verdes reducen el efecto de las islas de calor urbano, regulan la temperatura, mejoran la calidad del aire al capturar dióxido de carbono y material particulado, y favorecen la biodiversidad urbana al ofrecer refugio a aves, insectos y polinizadores

 Tercero, los ecobarrios se consolidan como una estrategia territorial clave para materializar estas acciones, al integrar la participación comunitaria con el manejo

sostenible del entorno. Su implementación fortalece la infraestructura ecológica local, promueve la gestión ambiental comunitaria y facilita la apropiación social de los espacios verdes urbanos. A través de prácticas como la siembra de especies nativas, la gestión de residuos orgánicos, la captación de aguas lluvias y la agricultura urbana, los Ecobarrios actúan como laboratorios de sostenibilidad, donde la ciudadanía participa activamente en la mitigación de los efectos del cambio climático y en la construcción de ecosistemas urbanos resilientes.

Cuarto, los negocios verdes son un componente esencial del desarrollo sostenible del Distrito, ya que impulsan la innovación ambiental, promueven la eficiencia en el uso de los recursos, la reducción de emisiones contaminantes y la conservación de los ecosistemas urbanos y rurales. Así mismo, fomentan una economía circular y baja en carbono, generan empleo verde y fortalecen las cadenas de valor locales con enfoque ambiental. En este contexto, el fortalecimiento de la Ventanilla de Negocios Verdes del DAGMA permite consolidar un sistema técnico de seguimiento, verificación y acompañamiento empresarial, alineado con los criterios establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De esta manera, se garantiza el cumplimiento de estándares de sostenibilidad y responsabilidad social empresarial, contribuyendo al posicionamiento de Santiago de Cali como un territorio comprometido con la economía verde y la gestión ambiental responsable.

Quinto, desde la perspectiva del turismo sostenible, los senderos ecológicos se consolidan como rutas interpretativas que ofrecen experiencias de contacto directo con la biodiversidad local, fomentando el conocimiento del patrimonio natural, el reconocimiento de especies nativas y la valoración de los servicios ecosistémicos que proveen los bosques, ríos, humedales y zonas verdes urbanas. En Santiago de Cali, ciudad reconocida por su riqueza ambiental y su conexión ecológica entre la zona urbana, los Farallones de Cali y el valle del río Cauca, estos espacios cumplen un papel esencial en la educación ambiental y el desarrollo del turismo de naturaleza responsable. Adicionalmente, los senderos ecológicos generan beneficios económicos y sociales, al promover el turismo comunitario, la guianza ambiental, la oferta de productos locales sostenibles y el fortalecimiento de los emprendimientos ecoturísticos, consolidando así la economía verde regional. Desde el componente ambiental, canalizan de manera sostenible el flujo de visitantes, reducen la presión sobre los ecosistemas naturales, protegen la flora y fauna y fortalecen la conectividad ecológica del Distrito. En síntesis, los senderos ecológicos son espacios de conexión entre la conservación, el turismo y la educación ambiental, fortaleciendo el posicionamiento de Cali como un destino de turismo de naturaleza sostenible, impulsando la cultura ambiental ciudadana y reafirmando el liderazgo del DAGMA en la protección del patrimonio natural y la promoción del bienestar ecológico y social

11. Que, estas intervenciones se articulan con los lineamientos del Plan Integral de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, el Plan de Desarrollo Distrital 2024–

2027 “Cali, capital pacífica de Colombia” y los instrumentos de ordenamiento ambiental del DAGMA, convirtiéndose en acciones concretas para fortalecer la conservación ambiental y la sostenibilidad en Santiago de Cali, mediante la ejecución de acciones de mantenimiento en áreas del SIMAP, el acompañamiento técnico a iniciativas de producción y consumo sostenible y/o negocios verdes, fortaleciendo la estrategia de transición de barrios a ecobarrios. Lo cual da cumplimiento a las siguientes metas del Plan de desarrollo, (1 fortalecimiento del Vivero Distrital y la red de viveros del DAGMA, 8266150 m2 de áreas conservadas y con conectividad ecológica, 1 Plan Integral de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático de Santiago de Cali fortalecido, 250 Personas naturales y/o jurídicas con asistencia técnica beneficiadas con acciones a cambios hacia patrones de producción y consumo sostenible y/o la consolidación como negocios verdes, 3937 Ha de la Estructura Ecológica del distrito de Santiago de Cali restaurada

12. Que, asimismo, esta gestión contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2024–2035 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), en especial a los programas orientados a la gestión integral del territorio, la adaptación y mitigación frente al cambio climático, la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, y la promoción de economías verdes y sostenibles. Cada componente se articula para consolidar un modelo de gestión ambiental distrital resiliente e inclusivo, que promueve la infraestructura verde, mejora la calidad del aire y del paisaje urbano, fortalece la conectividad ecológica, y fomenta la participación activa de la comunidad en la protección de los recursos naturales.

13. Dicho lo anterior, el DAGMA cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente, por lo que busca aunar esfuerzos a través de un vehículo jurídico que permita lograr los fines estatales y la satisfacción de las necesidades. Es imperante recalcar que el organismo precisa de una alianza estratégica que permita la consecución exitosa del convenio dado que necesita de una persona jurídica que aporte amplios conocimientos y alta experticia en el desarrollo del presente proyecto.

14. Que, el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones ID en el PAA: 19864.

15. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – elaboró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación de acuerdo con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado a través del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos y convenios interadministrativos, habida cuenta que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

16. Que, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA requiere celebrar un Convenio Interadministrativo con la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA SOSTENIBILIDAD EN ÁREAS DEL SIMAP; PROMOVER INICIATIVAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE, Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN DE BARRIOS A ECOBARRIOS EN DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 129 DE 2025 SUSCRITO CON LA CVC.".

17. Que, se hace necesario contar con el seguimiento de los componentes Técnicos, Administrativos y Financieros, a la intervención del presente convenio, para la correcta ejecución del convenio se verificará a través de una Supervisión (Ley 1474 de 2011 art.83), que será asumida por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del asociado.

18. Que, dada las características de la contratación, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA con NIT. 901772750-6., tiene idoneidad para ejecutar el objeto contractual, pues las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo a celebrar tienen relación directa con el objeto de esta, señalado en la normatividad mencionada se establece la viabilidad jurídica para que el DAGMA celebre un Convenio Interadministrativo con dicha entidad, ciñéndose a lo prescrito en la mencionada normatividad.

19. Que, mediante Resolución No. 4133.010.21.767.2025 del 31 de octubre de 2025 se justificó la suscripción del convenio interadministrativo a celebrarse entre el DAGMA y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA.

Por lo anterior, las partes celebran el presente CONVENIO interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y LA SOSTENIBILIDAD EN ÁREAS DEL SIMAP; PROMOVER INICIATIVAS DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE, Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TRANSICIÓN DE BARRIOS A ECOBARRIOS EN DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 129 DE 2025 SUSCRITO CON LA CVC"

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS y **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONVENIR:** Las actividades que se desprenden del objeto, sus características y especificaciones técnicas corresponden a las siguientes:

1. Fortalecimiento del Vivero Distrital y la red de viveros del DAGMA para su transición a Negocio Verdes mediante la propagación de especies vegetales adaptadas a las condiciones locales, y el mejoramiento de sus instalaciones.

En el marco del convenio entre el DAGMA y la CVC, se ejecuta un proyecto que busca aunar esfuerzos para optimizar el fortalecimiento de las instalaciones del Vivero Distrital, las acciones incluyen la rehabilitación de la planta física, mejoramiento de áreas de producción, propagación, almacenamiento, diseño de un sistema de riego, la producción y propagación de 40.000 individuos vegetales de especies nativas o adaptadas al Bosque Seco Tropical, adecuadas al ecosistema del distrito de Santiago de Cali, para abastecer procesos de arborización, restauración ecológica y compensación ambiental. Además, se realizará el proceso de interventoría al fortalecimiento del vivero distrital para la rehabilitación de la planta física que velará por el cumplimiento técnico, financiero y normativo del proyecto, que también contribuye al cumplimiento de planes como el PSU, PIA MCC, el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 y el PGAR 2024–2035.

Ver anexo técnico 1: Numeral 1 BP-26005464 -Nombre del Proyecto: Fortalecimiento del Vivero Distrital y la red de viveros del DAGMA para su transición a Negocio Verdes mediante la propagación de especies vegetales adaptadas a las condiciones locales, y el mejoramiento de sus instalaciones.

El presupuesto para esta actividad es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.800.000.000).**

2- Implementación de acciones para promover la consolidación de Negocios Verdes y cambios hacia patrones de producción y consumo sostenible en Santiago de Cali.

Esta actividad comprende el acompañamiento técnico y fortalecimiento de iniciativas empresariales, comunitarias y productivas que integren criterios ambientales, sociales y económicos sostenibles, promoviendo la transición hacia una economía verde y baja en carbono. Estas acciones se ejecutan a través de la Ventanilla de Negocios Verdes del DAGMA, la cual actúa como plataforma técnica de evaluación, seguimiento y verificación de emprendimientos con enfoque ambiental, bajo los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El alcance del servicio incluye aunar esfuerzos para:

- Asistencia técnica y acompañamiento a personas naturales y jurídicas interesadas en la adopción de prácticas sostenibles de producción y consumo.

- Identificación, evaluación de iniciativas que cumplan los criterios de Negocios Verdes.

- Fortalecimiento de capacidades locales y comunitarias, mediante procesos de formación y sensibilización sobre sostenibilidad, responsabilidad ambiental y economía circular.

- Articulación con programas complementarios del DAGMA y la CVC.

El propósito de esta actividad es impulsar una cultura productiva sostenible en el Distrito, disminuyendo los impactos ambientales derivados de los procesos productivos tradicionales, generando oportunidades económicas inclusivas, fomentando el empleo verde y fortaleciendo la competitividad territorial con enfoque ambiental.

Ver anexo técnico 2: Numeral 1: BP-26005364 Implementación de acciones para promover la consolidación de Negocios Verdes y cambios hacia patrones de producción y consumo sostenible en Santiago de Cali.

El presupuesto para esta actividad es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000)**

3- Implementación de acciones de adaptación y mitigación al cambio climático en Santiago de Cali.

La presente actividad corresponde a la implementación de acciones de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito de Santiago de Cali, orientadas a fortalecer la resiliencia ambiental y social del territorio mediante la ejecución de proyectos integrales con enfoque comunitario, educativo y ecológico. El servicio incluye el desarrollo de procesos participativos, técnicos y educativos que promueven la implementación de acciones para el fortalecimiento de la Estrategia de Transición de barrios a Ecobarrios para ello, se ejecutarán conjuntamente las siguientes acciones principales:

- Talleres de construcción de proyectos comunitarios, enfocados en liderazgo, resolución de conflictos, formulación y gestión de proyectos ambientales, y temáticas definidas según las necesidades de cada comunidad.

- Diseño e implementación de sistemas de captación y riego de aguas lluvias en huertas comunitarias, como medida de adaptación hídrica y eficiencia en el uso del recurso agua.

- Fortalecimiento y mejoramiento de huertas urbanas y ecotecnias en los Ecobarrios, promoviendo la seguridad alimentaria, el uso sostenible del suelo y la educación ambiental.

- Construcción e instalación de señalética, para visibilizar buenas prácticas ambientales, delimitar rutas de interpretación ecológica y fortalecer la identidad ambiental de los barrios.

- Conformación y acompañamiento de grupos de gestores ambientales comunitarios, encargados de promover rutas y mercados verdes implementados en los Ecobarrios y de dinamizar la gestión ambiental territorial.

- Caracterización técnica de rutas y mercados vecinales, orientada a identificar dinámicas de consumo, logística local y oportunidades para fortalecer la economía circular y los negocios verdes.

- Mejoramiento en la gestión de materiales orgánicos e inorgánicos, mediante la implementación de estrategias de separación en la fuente, compostaje y aprovechamiento de residuos.

- Ejecución de una estrategia de comunicación y divulgación ambiental, para promover la participación ciudadana, visibilizar las acciones del proyecto y sensibilizar sobre la adaptación y mitigación climática en el territorio.

De manera articulada, esta actividad aporta al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital y del PGAR de la CVC, especialmente en los componentes de gestión integral del territorio, fortalecimiento de capacidades adaptativas, transición ecológica justa, promoción de economías sostenibles y consolidación de la estructura ecológica del Distrito.

Ver anexo técnico 2: Numeral 2: BP-26005470: Implementación de acciones de adaptación y mitigación al cambio climático en Santiago de Cali.

El presupuesto para esta actividad es por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($800.000.000)**

4. Realizar acciones de mantenimiento en los predios priorizados para fortalecer el Turismo de Naturaleza.

Esta actividad tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, seguridad y sostenibilidad de los espacios naturales y ecoturísticos destinados a la educación ambiental, la recreación pasiva y la conservación de los ecosistemas estratégicos.

Las acciones comprenden esfuerzos conjuntos en:

La señalética ecológica, así como el mantenimiento general del mirador, la cabaña, la maloka y los baños secos del predio El Danubio, asegurando el bienestar social y turístico de la comunidad, así como la estética y valor educativo.

De igual manera, contempla la reparación y adecuación de senderos ecológicos, escalinatas y pasamanos, promoviendo el acceso seguro de los visitantes y reduciendo procesos de erosión mediante técnicas de manejo ecológico, orientadas a preservar la integridad del paisaje natural y la conectividad ecológica del área protegida.

En conjunto, estas acciones fortalecen la conservación del patrimonio natural, la educación ambiental y el turismo de naturaleza responsable, contribuyendo al cumplimiento de los lineamientos del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2024–2035 de la CVC y del Plan Integral de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático (PIAMCC) del Distrito.Ver anexo técnico 2: Numeral 3: BP-26005491 Conservación de la Estructura Ecológica Principal de Santiago de Cali para el fortalecimiento del turismo de naturaleza.

El presupuesto para esta actividad es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000)**

5. Mejoramiento de la generación de conectividad ecológica y conservación del espacio público de Santiago de Cali.

La presente actividad corresponde a los esfuerzos conjuntos para el desarrollo integral del proceso de implementación de prototipos piloto con coberturas vegetales como medida de mitigación de islas de calor, articulado con el diseño, construcción e instalación de dicho prototipo y con el fortalecimiento de estrategias comunitarias de educación y participación ambiental que garanticen una sostenibilidad a largo plazo.

El servicio contempla la adaptación de ideas de diseño biofílico (incorporación de vegetación viva en edificaciones y espacio público)**,** aplicadas a la infraestructura urbana, con el fin de reducir la temperatura superficial y mejorar la calidad del aire.

El mantenimiento general incluye la rehabilitación de infraestructura existente, el mejoramiento de áreas de producción, propagación y almacenamiento, el diseño de riego, el fortalecimiento de los controles fitosanitarios y la actualización de herramientas y equipos necesarios para garantizar una operación eficiente y sostenible. Estas acciones permitirán fortalecer la operación del vivero desde el punto de vista estructural y logístico, garantizando condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades ambientales y el cumplimiento de los objetivos institucionales del convenio DAGMA- CVC.

Ver anexo técnico 2: Numeral 4. BP-26005472- Nombre del proyecto: Mejoramiento de la generación de conectividad ecológica y conservación del espacio público de Santiago de Cali.

El presupuesto para esta actividad es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE**

PESOS M/CTE. ($150.000.000)

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la ejecución del convenio interadministrativo, el asociado deberá garantizar la disposición y contratación del recurso humano requerido de acuerdo a los perfiles establecidos y relacionados en la siguiente tabla.

No.	Rol	Perfil	Experiencia	Dedicación
1	Coordinador de Campo	(1) Profesional: ingeniero agrónomo, agrícola, ambiental, industrial, administrador de empresas y afines.	Con 4 años de experiencia en actividades relacionadas al objeto contractual.	100%
2	Ingeniero Ambiental	(1) Profesional: Ingeniero ambiental	Con 3 años de experiencia en actividades relacionadas al objeto contractual.	100%
3	Ingeniero Forestal	(1) Profesional: ingeniero forestal	Con 3 años de experiencia en actividades relacionadas al objeto contractual.	100%
4	Técnicos ambientales, agrícolas o afines.	(4) técnicos ambientales	1 año de experiencia en actividades relacionadas al proyecto contractual	100%
5	Jardineros	(10) Operarios	(6 meses de experiencia en propagación de material vegetal).	100%
6	Ingeniero Civil o arquitecto	(1) Profesional: Ingeniero civil o arquitecto	Con 3 años de experiencia en actividades relacionadas al objeto contractual.	100%
7	Ingeniero ambiental	(1) Profesional: ingeniero ambiental	Con 3 años de experiencia en actividades relacionadas al objeto contractual.	100%
8	Topógrafo	(1) Topógrafo	2 años de experiencia en actividades relacionadas al proyecto contractual.	100%
9	Residente de Obra	(1) Residente de obra	2 años de experiencia en actividades relacionadas al proyecto contractual.	100%

Es de aclarar que este corresponde al recurso humano mínimo necesario con experiencia en el área (tanto en perfiles como en cantidades). Lo anterior, sin perjuicio que, para la correcta ejecución del objeto del convenio, el asociado requiera un mayor número de recurso humano, o de personal con perfiles adicionales a los aquí descritos, situaciones que no podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en el Convenio.

El asociado está obligado a emplear en la ejecución del convenio el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación y aprobación de la respectiva hoja de vida al supervisor del convenio y aprobación por escrito. La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA para todos los efectos legales actuará como empleador o contratante por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA:

Sin perjuicio de las obligaciones que se relacionen, las establecidas por la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación establecido para el Distrito de Santiago de Cali, se relacionan las siguientes obligaciones específicas:

a) Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en los anexos técnicos. Deberá una vez legalizado el convenio, presentar al supervisor designado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, el cronograma y plan de trabajo de las actividades descritas en el presente convenio. En el caso que se presente la necesidad de efectuar ajustes a causa de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, éstos se podrán realizar previa justificación por medio escrito por parte del asociado, y evaluación y autorización por parte del supervisor designado. En caso de modificación del cronograma, el nuevo deberá ser evaluado y aprobado nuevamente por parte del supervisor.
b) Presentar un informe de actividades previo a cada pago y un informe final donde se compile toda la información de las labores realizadas con sus respectivos soportes. Estos conforme a las condiciones establecidas para la forma de pago, y las que se encuentran definidas para los ítems de actividades, productos y condiciones técnicas.
c) Ejecutar todas las actividades contractuales según el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas establecidas en el convenio y en los documentos que

soportan la contratación, y en su propuesta. No podrá superar los valores presupuestales establecidos para cada actividad individual.

d) El personal directivo y coordinador del convenio, en calidad de responsables de la planeación y seguimiento de la ejecución de las actividades, deberá asistir a las mesas de trabajo programadas por el supervisor del convenio. Así mismo, a las reuniones deberá asistir el personal profesional y/o técnico que consideren pertinentes para la sustentación de las actividades realizadas.
e) Atender las solicitudes y consultas que le sean puestas a su disposición por el supervisor del DAGMA, y realizar las correcciones necesarias para el óptimo desarrollo del estudio indicadas y avaladas por la supervisión del convenio.
f) Verificar que el personal propuesto cumpla con el perfil idóneo requerido y que éste sea avalado por el supervisor del convenio.
g) Asegurar que la ejecución de las actividades programadas se esté realizando de acuerdo con las condiciones establecidas en todos los documentos que hagan parte integral del convenio. Para cualquier variación de éstos, se deberá conceptuar y tramitar oportunamente ante el supervisor, para que éste realice la evaluación y consultas pertinentes al interior del DAGMA, y proceda de ser pertinente a autorizar formalmente el cambio.
h) Todo el personal de nivel profesional y técnico para la ejecución del convenio serán vinculados por el asociado, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjeros. Así mismo, se obliga al pago de los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el asociado no tiene vinculación con el distrito de Santiago de Cali – DAGMA y, en consecuencia, sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al distrito de Santiago de Cali – DAGMA y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
i) Proporcionar al supervisor del convenio la información sobre la ejecución del mismo cuando así éste lo solicite.
j) Sostener comunicación permanente y fluida con el supervisor y las decisiones y recomendaciones serán consignadas en actas, como seguimiento a los trabajos.
k) Elaborar las actas de reuniones con sus respectivos listados de asistencia, y entregar con firmas al DAGMA para el trámite del pago final del convenio.
l) Entregar todos los informes y productos conforme se encuentre establecido en el convenio, documentos que soportan el proceso de contratación y en su propuesta, los cuales hacen parte integral del convenio.
m) Tener en cuenta los insumos suministrados por el DAGMA como documentos diagnósticos, mapas, caracterizaciones, entre otras.
n) Contar con acompañamiento permanente de los funcionarios asignados por el DAGMA, para brindar acompañamiento dentro de las áreas de estudio.

o) Los informes deberán ser entregados con las Normas Técnicas Colombiana -NTC, lo cual aplica tanto para el final como para los informes preliminares.

p) Todos los informes mencionados deberán contener como mínimo:

- Antecedentes (primer y último informe).
- Marco conceptual y teórico (primer y último informe).
- Metodología utilizada (primer y último informe).
- Actividades desarrolladas.
- Resultados obtenidos.
- Programación de actividades posteriores.
- Recomendaciones.
- Anexos: actas, memorias de talleres y encuentros (con registro de asistencia, registro fotográfico, entre otros).

q) Presentación de Informes financieros: Cada informe técnico deberá estar acompañado por un informe financiero de la ejecución presupuestal, firmado por el representante legal.
r) Desarrollar las actividades requeridas para cumplir con los alcances del convenio, implementando la(s) metodología(s) contenidas en el convenio y aquellas complementarias que considere como idóneas para el logro de los objetivos y productos requeridos, que deberán ser validadas por parte del DAGMA durante la etapa posterior a la suscripción del convenio, correspondiendo al plan de trabajo de la primera entrega.
s) El asociado se somete a la verificación discrecional por parte del DAGMA del recurso humano con el que va a contar para el desarrollo del convenio, pudiendo solicitarse el cambio de profesionales en función de la calidad de los productos entregados durante el desarrollo técnico.
t) Realizar las correcciones sobre los productos técnicos en función de las observaciones que realice el DAGMA en cada una de las entregas, garantizando la oportunidad, pertinencia y cumplimiento del cronograma pactado.
u) Sí los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios debido a deficiencias en el trabajo, o porque el informe no cumple con los requisitos indicados, la entidad se reserva el derecho de realizar el desembolso correspondiente de la siguiente transferencia, hasta tanto no se hagan los ajustes requeridos.
v) Al finalizar el convenio se deberán aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del convenio en un término de treinta días después del recibo del último informe de actividades, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El valor total estimado para el convenio será por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.370.500.000),** discriminados de la siguiente manera:

Aportes de la alcaldía de Cali: El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA- para este proceso determina el Presupuesto Oficial por el valor

de: **TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.150.000.000)** incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones Nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos inherentes al convenio.

Aportes de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA: Se realizarán por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($220.500.000)** que corresponden al 7% del valor de los aportes del DAGMA y serán entregados en especie para el desarrollo del proyecto detallado en la propuesta presentada.

El valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($220.500.000). por las actividades realizadas por el conveniente se discriminan a continuación:

MONTO TOTAL CONTRAPARTIDA EN PERSONAL				
Tipo de trabajador	**UNIDAD**	**MESES**	**VALOR UNIT**	**VALOR TOTAL**
Gerente	1	2	$ 8.750.000	$ 17.500.000
Administrativo senior	1	2	$ 6.000.000	$ 12.000.000
Profesional 1 Ingeniero Ambiental	3	2	$ 7.000.000	$ 42.000.000
Profesional Ingeniero Civil	1	2	$ 7.000.000	$ 14.000.000
Profesional Jurídico	2	2	$ 7.000.000	$ 28.000.000
Topógrafo	1	2	$ 6.500.000	$ 13.000.000

Tecnólogo Ambiental, recursos naturales o Agrícola	4	2	$ 4.000.000	$ 32.000.000
Jardinero	5	2	$ 3.500.000	$ 35.000.000
Residente de obra	1	2	$ 5.000.000	$ 10.000.000
Auxiliar Administrativo	1	2	$ 4.000.000	$ 8.000.000
Bachiller	2	2	$ 2.250.000	$ 9.000.000
Total				**$ 220.500.000**

Costo total del convenio

COSTO TOTAL DEL CONVENIO	
RECURSOS ALCALDÍA - DAGMA	**$ 3.150.000.000**
CONTRAPARTIDA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA	**$ 220.500.000**
COSTO TOTAL DEL CONVENIO (DAGMA- COEMPRESAR)	**$3.370.500.000**

El valor del aporte del DAGMA al Convenio interadministrativo cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Grupo Financiero del DAGMA con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal:

Número: 3500250827
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/61020020001/BP260053641010111

Número: 3500250821
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/62020010002/BP260054911010142

Número: 3500250837
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/62020010013/BP260054721010134

Número: 3500250814
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/62020010010/BP260054701010112

Número: 3500250815
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($496.080.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/62020010017/BP260054641010124

Número: 3500250816
Fecha de Expedición: 30.10.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: MIL MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($1.303.920.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.2.3.3.04.23/2.3.2.02.02.008/62020010017/BP260054641010124

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Distrito de Santiago de Cali –DAGMA - pagará el valor del convenio en desembolsos de la siguiente manera:

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DISTRITO SANTIAGO DE CALI - D A G M A **TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS AÑO 2025**					
CONCEPTO	PROVEEDORES				NORMA
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	ENTIDAD SIN ÁNIMO LUCRO	ENTIDAD ESTATAL	
BASE DE LIQUIDACIÓN	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	-	
PUBLICACIÓN				N/A	ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRÁMITES 019 DE 2012 ART 223
RETE - IVA	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	0%	E.T ART 437-1
RETENCIÓN EN LA FUENTE	>199.000 … 4% Declar >199.000 … 6% No Declar	>199.000 … 4%	0%	0%	E.T ART 392
PRO CULTURA	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	0%	LEY 397/1997
PRO-DESARROLLO	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	0%	LEY 79/1981

PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	2%	0%	
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2%	2%	2%	0%	
JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%	2%	0%	LEY 2126 DE 2021
PRO-UNIVALLE	2%	2%	0%	0%	LEY 26 /1990
PRO-HOSPITAL	1%	1%	1%	0%	LEY 645/2001
PRO-UNIPACIFICO	0,5%	0,5%	0,5%	0%	
RETE - ICA	1.1% Profesionales no liberales	1,100%	1,100%	0%	A.M. 0321/2011

El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, que corresponde a la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.150.000.000) serán transferidos al asociado en dos (2) desembolsos, condicionados al cumplimiento de los productos y actividades establecidos en los anexos técnicos del convenio, así como a la verificación y aprobación por parte del Comité de Seguimiento del Convenio, conforme a los siguientes términos:

Primer desembolso: La Entidad realizará un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio, equivalente a la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.260.000.000 M/CTE). Este desembolso se efectuará una vez se haya verificado y avalado por el supervisor del convenio el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Elaboración conjunta del cronograma, plan de trabajo y diagnóstico técnico-operativo de las actividades descritas en el convenio.

- Producto asociado: Documento técnico que contenga el plan de trabajo, un (1) cronograma de actividades y un (1) diagnóstico integral sobre:

 - El fortalecimiento de los servicios del Vivero Distrital mediante la propagación de individuos vegetales adaptados a las condiciones ambientales.

 - La implementación de acciones para promover la consolidación de Negocios Verdes y la transición hacia patrones de producción y consumo sostenible.

 - La ejecución de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en Santiago de Cali.

- La realización de acciones de mantenimiento en predios priorizados para fortalecer el turismo de naturaleza.
- El mejoramiento de la conectividad ecológica y la conservación del espacio público en el Distrito.

Adicionalmente, el operador deberá presentar la factura correspondiente, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del convenio, y certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

Segundo desembolso: La Entidad realizará un segundo desembolso correspondiente al sesenta por ciento (60%) restante del valor total del convenio, equivalente a la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.890.000.000 M/CTE). Este desembolso se efectuará previa verificación del avance sustancial de las actividades pactadas, conforme a los informes técnicos y financieros presentados por el operador y validados por el supervisor del convenio.

- Ejecución de las acciones orientadas al fortalecimiento ambiental del Distrito, incluyendo:
 - La propagación de individuos vegetales en el Vivero Distrital.
 - La consolidación de Negocios Verdes.
 - La implementación de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
 - El mantenimiento de predios priorizados para el turismo de naturaleza.
 - La mejora de la conectividad ecológica y la conservación del espacio público.
- Producto asociado: Evidencias documentales y técnicas que acrediten el avance de las actividades descritas, incluyendo registros de campo, informes de ejecución, fotografías georreferenciadas, listados de asistencia, inventario actualizado de bienes y equipos, y demás soportes que permitan verificar la ejecución efectiva del convenio.

El asociado deberá presentar la factura correspondiente, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del convenio, y certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, como condición previa para la autorización del desembolso.

PARÁGRAFO: Cada desembolso estará condicionado a la verificación conjunta entre el DAGMA y el operador sobre el cumplimiento de las metas convenidas, mediante acta formal suscrita por las partes o por el Comité de Seguimiento. Los recursos transferidos no

constituyen contraprestación por servicios, sino apoyo financiero en el marco de la cooperación interinstitucional, orientado al cumplimiento de los fines misionales del convenio, en especial la conservación, recuperación y sostenibilidad de los ecosistemas estratégicos del Distrito de Santiago de Cali.

Los desembolsos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por el operador, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, fiscales y financieros establecidos en el convenio, y conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realización del aporte.

Los recursos entregados por el DAGMA deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso de selección, entiéndase análisis del sector, estudios previos, resolución de justificación de la contratación directa, y demás, los cuales hacen parte integral del presente CONVENIO. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. 5.4. Al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5. Está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad integral. 5.6. El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. 5.7. Durante la ejecución del presente CONVENIO realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del convenio. 5.8. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9. El ASOCIADO Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos dando cumplimiento a la aplicación de la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales

ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: En desarrollo del objeto contractual la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA** se compromete a:

1. Ejecutar el proceso con estricta sujeción a lo pactado;
2. Encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) durante el plazo de ejecución del convenio;
3. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento;
4. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo;
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del DAGMA a través del supervisor;
6. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del convenio, actuando de conformidad con las normas legales pertinente;
7. Proporcionar al supervisor del convenio y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del convenio cuando así lo soliciten;
8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos);
9. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, en los términos requeridos en el convenio;
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio;
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar de hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al DAGMA y demás autoridades competentes;
12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la administración central de Santiago de Cali - DAGMA -, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
13. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA - o a terceros.

14. Proporcionar al supervisor del convenio y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del convenio cuando así lo soliciten.
15. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES A CARGO DEL DAGMA, el cual se obliga a:

1. Realizar sus aportes en el término previsto en el convenio.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades convenidas.
3. Proyectar los informes a los que hubiere lugar con el fin de garantizar el adecuado control de los proyectos en ejecución.
4. Realizar actividades de verificación y seguimiento de las estrategias e intervenciones que correspondan al convenio.
5. Brindar al DAGMA, siempre que resulte posible, la información oportuna y veraz para que desarrolle las actividades a su cargo.
6. Poner a disposición del DAGMA el equipo técnico como apoyo a la supervisión que brindará acompañamiento en la revisión y aprobación de actividades que hagan parte del convenio.
7. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar
8. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones contraídas por las partes.
9. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
10. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto convenido, con el fin de proceder al desembolso correspondiente en el momento procedente.
11. El Distrito de Santiago de Cali- DAGMA, dará aplicación frente a los posibles incumplimientos de los subcontratistas en caso que el DAGMA lo requiera teniendo en cuenta lo dispuesto por art 86 de la Ley 1474 de 2011, que preceptúa: *"ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:" (…)*

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1. Garantizar que el desarrollo del objeto del convenio, será estrictamente regido por las normas vigentes.
2. Colocar a disposición toda la documentación técnica que correspondiente.
3. Las demás que se presenten en virtud de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE

CALI - DAGMA: En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los servicios. 2. Hacer uso de los derechos consagrados a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 3. Hacer uso de los derechos consagrados de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable. 4. Recibir el aporte económico para el cumplimiento de las obligaciones convenidas**.**

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA: 1. Ejercer control sobre el presente CONVENIO, de manera directa o indirecta. 2. Desembolsar el valor del aporte, de acuerdo con los términos establecidos en el presente CONVENIO. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: El Asociado, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Primera Cláusula del presente CONVENIO y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a los bienes del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – en ejecución del objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: El ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende este no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propio o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el Distrito de Santiago de Cali – se compromete con los terceros a guardar la debida reserva**.** PARÁGRAFO: Los datos y la información generada en el marco del Convenio podrán ser utilizados por ambas partes en informes, publicaciones y proyectos ambientales relacionados, previo acuerdo. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes en todos los informes y publicaciones que se realicen**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO: El ASOCIADO es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA y en consecuencia, el ASOCIADO no es su representante, agente o mandatario. El ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASOCIADO, derivadas del presente Convenio, el DAGMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por

incumplimiento en la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido, del diez (10%) por ciento del valor del convenio 2. Si EL ASOCIADO presenta atraso en la ejecución del proyecto, pagará una multa del uno por mil (1/1000) del valor del convenio sobre el valor del convenio por cada día calendario de retraso. 3. Por incumplimiento del ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el diez (10%) por ciento del valor del Convenio por cada día calendario de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL ASOCIADO debe pagar a nombre del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DAGMA adeude al ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COSTOS Y GASTOS: Correrán por cuenta del ASOCIADO todos los gastos en que incurra en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Las partes se obligan a indemnizar una a la otra con la ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO y en la ley y se obligan a mantenerse indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de obligaciones laborales que las partes asumen frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivados del presente CONVENIO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquier de las parte comunique por escrito a la otra parte de la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal del ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 (artículos 8, 9, 10), adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicables a la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del convenio y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, COEMPRESAR deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMLMV	Por el plazo de ejecución del convenio

NOTA 1: Si se realiza prórroga del plazo, se deberá prorrogar la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados.

NOTA 2: Si se realiza adición al valor del convenio, se deberá ajustar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, póliza ajustada que deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la modificación realizada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control en la ejecución del presente convenio la ejercerá el DAGMA a través del (la) funcionario (a) que se asigne para tal fin, el cual podrá contar con personal de apoyo que se contrate para tal fin. Son funciones del supervisor, las siguientes:

1. Suscribir el acta de inicio (si aplica), dentro del término estipulado en el convenio y remitir al área correspondiente dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción para la publicación en el SECOP y archivo en el expediente.
2. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
3. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
4. Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación.
5. Exigir al ASOCIADO el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
6. Controlar la vigencia de las garantías.
7. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el ASOCIADO dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
8. Verificar que las peticiones del ASOCIADO se encuentren sustentadas en debida forma.
9. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
10. Verificar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.
11. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
12. Exigir certificación, debidamente soportada, al ASOCIADO de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del ASOCIADO los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
13. Corroborar y certificar que el ASOCIADO cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.

14. Informar al área Jurídica, previo agotamiento del debido proceso, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
15. Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el contratista.
16. Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio.
17. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el ASOCIADO, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas al área jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
18. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un contrato en valor.
19. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al ASOCIADO.
20. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y el contratista, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
21. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan al área jurídica, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

1. Aprobar cada uno de los pagos al contratista de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.
4. Revisar el informe de inversiones efectuadas por el contratista con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
6. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.

3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el contratista.
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el contratista para la correcta ejecución del convenio.
6. Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:

 - Copia del convenio debidamente legalizado.
 - Copia de las garantías del convenio.
 - Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
 - Copia del acta de inicio.
 - Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
 - Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando estas hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
 - Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
 - Copia del acta de entrega y recibo final.
 - Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
 - Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
2. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La actuación del supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las Ley 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente. El supervisor deberá conocer lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio será en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre EL ASOCIADO y el DAGMA, por lo tanto, el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del convenio no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del DAGMA, la cual solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad del asociado, en consecuencia, no podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito del DAGMA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN VOLUNTARIAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del convenio y suspender su ejecución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio del Trabajo o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: Para la realización de los pagos, el asociado, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NORMAS APLICABLES: Se entienden incorporadas al presente convenio interadministrativo las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial aplicable a la contratación estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROL FISCAL: Los recursos desembolsados por el DAGMA están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación:

Entidad: Distrito de Santiago de Cali – DAGMA **Nombre:** MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN **Cargo:** Director **Dirección:** Av. 5AN # 20N-08 Piso 10 **Teléfono:** (2) 667-58-59 **Email:** Mauricio.Mira@cali.gov.co	**Entidad:** CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA **Nombre: KEVIN PEÑAFIEL CADENA** **Cargo:** Representante legal **Dirección:** Carrera 44 # 6 B - 105 Cali **Teléfono:** 3193439720 **Email:** info@coempresar.org

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGILANCIA Y CONTROL: Cada una de las partes del convenio designarán un supervisor para ejercer las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por ellas, y serán designados por el ordenador del gasto respectivo, antes del inicio de ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes garantizan que, a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente convenio, no infringen o afectan derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO DEL CONVENIO: Hacen parte integrante de este CONVENIO: 21.1. Los estudios y documentos previos. 21.2. La propuesta presentada por el ASOCIADO. 21.3. informes y documentos precontractuales. 21.4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP, y demás.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal – RPC y la acreditación del ASOCIADO de encontrarse al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de las garantías por parte de la entidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por el DAGMA, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado, no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: 1. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 2. En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. 3. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4. Por el cumplimiento anticipado del objeto del convenio conforme a la evaluación del supervisor del presente convenio. PARÁGRAFO**:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

MAURICIO JOSÉ MIRA PONTÓN
C.C. 80.425.046
Director Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA

EL ASOCIADO

Aprobado electrónicamente en la plataforma SECOP II

KEVIN PEÑAFIEL CADENA
C.C. No. 1144199381
Representante Legal
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

Elaboró: Lina Joandra Reina Cuenu – Contratista
Revisó: Alejandra Londoño.- Contratista